

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**29824** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 20 de diciembre de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 20 de diciembre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 25, 16, 6, 29, 49, 21.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 0.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 27 de diciembre de 1998, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**29825** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de diciembre de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de diciembre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de diciembre de 1998:

Combinación ganadora: 5, 43, 13, 46, 1, 2.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 3.

Día 15 de diciembre de 1998:

Combinación ganadora: 10, 9, 7, 24, 21, 8.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 4.

Día 16 de diciembre de 1998:

Combinación ganadora: 21, 39, 9, 46, 13, 44.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 4.

Día 18 de diciembre de 1998:

Combinación ganadora: 35, 38, 7, 49, 31, 29.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 28, 29, 30 de diciembre de 1998 y 1 de enero de 1999, a las veintiuna

treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**29826** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1998 por el que se amplía hasta veinticuatro meses la moratoria de dieciséis meses impuesta a «Telefónica, Sociedad Anónima», en el sector de las Telecomunicaciones por Cable.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de diciembre de 1998, adoptó el acuerdo por el que se amplía hasta veinticuatro meses la moratoria de dieciséis meses impuesta a «Telefónica, Sociedad Anónima», en el sector de las Telecomunicaciones por Cable;

Considerando necesaria la publicidad del mencionado acuerdo, he resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto figura su texto como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 1998.—El Secretario general, José Manuel Villar Uribarri.

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA HASTA VEINTICUATRO MESES LA MORATORIA DE DIECISÉIS MESES IMPUESTA A «TELEFÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA», EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES POR CABLE**

### EXPOSICIÓN

Tanto la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, tal como fue modificada por la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, como posteriormente la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, imponen a «Telefónica, Sociedad Anónima» (antes «Telefónica de España, Sociedad Anónima»), una moratoria de dieciséis meses desde la resolución de los respectivos concursos de concesión para iniciar la prestación del servicio de Telecomunicaciones por Cable en la demarcación a que cada uno se refiera. Igualmente, ambas leyes autorizan al Gobierno, a propuesta de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, para retrasar hasta un máximo de veinticuatro meses o adelantar la fecha de inicio de las actividades de «Telefónica, Sociedad Anónima», relativas a la prestación del servicio de Telecomunicaciones por Cable, en los mencionados ámbitos territoriales, en los supuestos en que esta medida resulte necesaria para la existencia de una competencia efectiva en los referidos ámbitos y no se perjudiquen los intereses de los usuarios.

La demora impuesta a «Telefónica, Sociedad Anónima», es una de las cautelas establecidas en toda la regulación del sector de las Telecomunicaciones por Cable, dentro del régimen específico dictado para dicha empresa en relación a la posición de dominio que ocupa en el conjunto del sector de las telecomunicaciones, con el fin de hacer posible la entrada y posterior permanencia de nuevos operadores de telecomunicaciones en dicho sector.

Los dieciséis meses de duración que tenía inicialmente la obligación de espera se han revelado insuficientes para asegurar el afianzamiento

de los nuevos entrantes, ya que éstos han debido hacer frente a numerosas actuaciones (trámites administrativos, permisos y normativa municipales, derechos de paso, contratación de contenidos, etc.), algunas de ellas previsibles y otras no, que han demorado el despliegue de sus redes —no llega al 25 por 100 el porcentaje de hogares pasados en núcleos urbanos por estos operadores— y su implantación en el sector.

Dado que dichas actuaciones son propias de las fases iniciales de todo proyecto y de un sector emergente, y que muchas de ellas han sido ya superadas —gracias, entre otros factores, a la aprobación del proyecto técnico que deben presentar para iniciar sus actividades, al establecimiento de un régimen tributario uniforme en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, y a la imposición al operador dominante de la obligación de facilitar el acceso a sus redes en la Ley General de Telecomunicaciones—, se estima que la extensión de la moratoria por ocho meses permitiría a los segundos operadores de Telecomunicaciones por Cable una agilidad de actuación que repercutiría favorablemente en la ejecución de inversiones, el despliegue de infraestructuras y la prestación de servicios.

La prolongación del retraso a que está sujeta «Telefónica, Sociedad Anónima», para empezar a ofrecer servicios de Telecomunicaciones por Cable está justificada, pues, como medida necesaria para fortalecer la posición de los segundos operadores y garantizar, así, la existencia de una competencia efectiva en dicho ámbito. Tampoco menoscaba los intereses de los usuarios, porque, a la larga, su interés en tener acceso a unos servicios variados, de calidad y a un precio razonable sólo puede satisfacerse si hay distintas ofertas en competencia real en el mercado.

Una vez evacuado el preceptivo trámite de audiencia a los distintos operadores de cable existentes, todos ellos están conformes con los criterios expresados en la propuesta de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con la única excepción de «Telefónica, Sociedad Anónima», cuyas alegaciones han sido oportunamente valoradas al dictar el presente acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Fomento, por iniciativa de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, el Consejo de Ministros, previa deliberación, en su reunión de 4 de diciembre de 1998

#### ACUERDA

Ampliar el plazo de dieciséis meses establecido en el apartado 6 de la disposición transitoria primera de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, para que «Telefónica, Sociedad Anónima», pueda empezar a prestar el servicio de Telecomunicaciones por Cable en las demarcaciones a que alude dicha disposición, a veinticuatro meses, contados igualmente, desde la resolución que otorgó la concesión para la prestación de ese servicio en las respectivas demarcaciones territoriales.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**29827** *ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada Fundación «Las Edades del Hombre».*

Ilma. Sra.: Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada Fundación «Las Edades del Hombre», instituida y domiciliada en Valladolid, calle de San Juan de Dios, número 5.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el excelentísimo y reverendísimo señor don José Delicado Baeza, Arzobispo de Valladolid y don José Velicia Berzosa, en nombre y representación de Don Antonio Cañizares Llovera, Obispo de la Diócesis de Ávila; don Antonio Vilaplana Molina, Obispo de la Diócesis de León; don Ricardo Blázquez Pérez, Obispo de la Diócesis de Palencia; don Julián López Martín, Obispo de la Diócesis de Ciudad Rodrigo (Salamanca); don Braulio Rodríguez Plaza, Obispo de la Diócesis del Burgo de Osma (Soria);

don José María Uriarte Goiricelaya, Obispo de la Diócesis de Zamora; don Santiago Martínez Acebes, Obispo de la Diócesis de Burgos; don Marcos Lobato Martínez, Obispo de la Diócesis de Astorga (León); don Mauro Rubio Repulles, Obispo de la Diócesis de Salamanca; don Antonio Palenzuela Velázquez, Obispo de la Diócesis de Segovia, en nombre y representación de las once Diócesis de Castilla-León, se procedió a constituir una fundación denominada «Las Edades del Hombre», fundación inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia e Interior con el número 141, de la Sección Especial, grupo F (número 141-SE/F), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 4, 5 del Real Decreto 589/1984, de 8 de febrero, sobre Fundaciones Religiosas de la Iglesia Católica, en relación con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 142/1981, de 9 de enero, sobre Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Valladolid, don Mariano Jesús Mateo Martínez, el día 12 de mayo de 1995.

Segundo.—Por el excelentísimo y reverendísimo señor don Luis Gutiérrez Martín, Obispo de Segovia, en nombre y representación de la denominada Fundación «Las Edades del Hombre», citada en el párrafo anterior y como Vicepresidente (miembro nato del Patronato en su calidad de Obispo de la Diócesis de Segovia), se otorgó escritura con fecha 9 de noviembre de 1998 ante el Notario de Valladolid, don Mariano Jesús Mateo Martínez, en la que se levantó acta de los acuerdos tomados en la sesión del Patronato de fecha 9 de noviembre de 1998, sesión a la que asistieron diez representantes de las once Diócesis que forman el mismo. Entre los acuerdos que se adoptaron en relación con la Fundación «Las Edades del Hombre», están los siguientes: Remodelación del fin fundacional; se extiende el ámbito territorial a todo el territorio nacional; transformación de la fundación pía en fundación cultural, regida por los Estatutos que se aprueban y que se incorporan a este acto; la dotación se mantiene la misma.

Tercero.—La Fundación «Las Edades del Hombre», tiene como fin la promoción de la cultura. Los instrumentos a utilizar son: La conservación, promoción, desarrollo, protección y fomento del patrimonio histórico-artístico y cultural de la titularidad de las diócesis católicas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como toda clase de estudios, investigaciones y actividades sociales, económicas, culturales y artísticas que contribuyan al conocimiento y a las finalidades para las que dicho patrimonio fue creado.

Cuarto.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, ascendía a la cantidad de 20.000.000 de pesetas, cantidad que se sigue manteniendo en la actualidad, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación.

Quinto.—El gobierno, administración y representación de la fundación, sigue siendo el mismo que en el momento de su constitución, se encomienda a un Patronato, constituido como sigue: Obispado de la Diócesis de Astorga (León); Obispado de la Diócesis de Ávila; Arzobispado de la Diócesis de Burgos; Obispado de la Diócesis de Ciudad Rodrigo (Salamanca); Obispado de la Diócesis de León; Obispado de la Diócesis de Osma-Soria (El Burgo de Osma-Soria); Obispado de la Diócesis de Palencia; Obispado de la Diócesis de Salamanca; Obispado de la Diócesis de Segovia; Arzobispado de la Diócesis de Valladolid y Obispado de la Diócesis de Zamora. Habiéndose nombrado los siguientes cargos: Presidente, don Santiago Martínez Acebes, en nombre del Arzobispado de la Diócesis de Burgos; Vicepresidente, don Luis Gutiérrez Martín, en nombre del Obispado de la Diócesis de Segovia; Tesorero, don Nicolás González González, Vicario de Justicia y Economía de la Diócesis de Ávila, y Secretario general, don Antonio Ignacio Meléndez Alonso, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Sexto.—En los Estatutos de la Fundación «Las Edades del Hombre», se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general; el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Registro de Fundaciones de Competencia Estatal; los artículos 1, 4 y 5 del Real Decreto 589/1984, de 8 de febrero, sobre Fundaciones Religiosas de la Iglesia Católica, en relación con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 142/1981, de 9 de enero, sobre organización y funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.